

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CÓDIGO:	16-175			FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-07-01			DIRECCIONES:	Parqueadero 2024-2028		
Nº. TRÁMITE SITRA:				GAD/GUAYAQUIL-U20-U26-GDA-2024-1-1348			SITRA		Guayaquil		
1. INFORMACIÓN BÁSICA											
1.1 Administración:		Administración Rural Ejido 10 Enero			1.2 Propiedad:		GUAYAQUIL/MEJORAS				
1.3 Zona Metropolitana:		Lugar o Sección			1.4 Propiedad/Localización:		MUNICIPIO DEL PAÍS VIEJO				
1.5 Nº Proyecto Intervención (Referencia):		388993			1.5 Ubicación:		VALLE MDP SOCIO Y CULT.				
1.7 Intervenciones/Proyectos:		S. I.			1.6 Objeto de Sitio:		H. Residencial				
X: -0.176550 Y: -45.364665		1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas WGS84			1.0 Línea del Proyecto:						
1.1.1 Tipo de Requerimiento:		Espacio Público			1.1.2 Materia:		Infraestructura				
1.1.2 Número del Requerimiento:		REQUERIMIENTO PARA LA FUNDACIÓN DE JSG MÚLTIPLE EN EL BARRIO SAN LUIS DEL PARQUE, PARROQUIA GUAYACANDEL			1.1.3 Fecha:		2024-07-01				
Desde:		VIA DE LA SUCRE			Hasta:		CALLE AZUL				
Observaciones:					Observaciones:						
2. REQUERIMIENTO											
2.1.1 Propiedad Municipal: SI NO NC X Observaciones:											
2.1.2 Afectaciones: SI NO NC X Observaciones:											
2.1.3 Barrio Regulador: SI NO NC X Observaciones:											
Observaciones:											
3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES											
3.1 Propiedad Municipal:		SI X NC X Observaciones:		3.2 Tránsito vial (APROBADO):		SI NO NC X Observaciones:					
3.2 Afectaciones:		SI X NC X Observaciones:		3.3 Red Eléctrica:		SI NO NC X Observaciones:					
3.3 Barrio Regulador:		SI X NC X Observaciones:		3.6 Porcentaje de consolidación:		SI NO NC X Observaciones:					
Observaciones:				Observaciones:							
3.7 Alcantarillados:		SI NC X Observaciones:		3.8 Agua Potable:		SI NO NC X Observaciones:					
Observaciones:				Observaciones:							
3.9 Interferencia con Metro:		SI NO X Observaciones:		3.10 Dsp de Suelo:		Científica X Residencial X Observaciones:					
En el sector no existe infraestructura que interfiera con el sistema de metro.				Básicamente Comercial							
3. ANALISIS TÉCNICO											
3.1.1 Sitio de Intervención:											
3.1.3 Longitud / Ancho:		20,00 m 30,00 m Observaciones:		3.1.4 Área [m ²]:		600,00 m ² Suelo Capa de Rodadura Observaciones:					
3.1.6 Detalles yalcance de la Intervención:		DETALLES ALACION DE LA OBRA DE UN JSG MÚLTIPLE Observaciones:									
3.2 ANÁLISIS ECONÓMICO											
Teniendo en consideración lo establecido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 478:											
Art. 477.- Determinación de los criterios para la presupuestación correspondiente a la Secretaría encargada de la partida que se establece, según los responsables de determinar los criterios bajo los cuales se manejarán el tipo, tamaño y costo por régimen a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de estadísticas y censos del país.											
Art. 478.- De acuerdo al principio de justicia, se establecerán en función de los objetivos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la ejecución se considerarán los siguientes criterios: solidaridad, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y coherencia a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad, así como las crevces.											
El procedimiento en la elaboración será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría encargada de la partida que se establece, a asambleas parroquiales comunicarán las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a presentarse en el Distrito Metropolitano de Quito para que consideren, fundamentalmente con fondos de los presupuestos correspondientes.											
La planificación de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener en cuenta con el instrumento de planificación del Órgano de Planeamiento, las autorizaciones y autorizaciones de gestión de inversión de los presupuestos participativos serán públicos, no obstante, solicitarán los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registradas en las administraciones locales, tendrá derecho a voz y voto.											
Los otros programas y proyectos priorizados en territorios rurales se ejercerán previa suscripción de un convenio entre el Municipio de Distrito Metropolitano de Quito y la organización comunitaria correspondiente, en coordinación con el Gabinete Parroquial Rurral.											
Salvo lo establecido en la normativa legal establecida, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Participación contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, siempre que las mismas se encuentren dentro de los límites presupuestarios asignados a la parroquia.											
5.3 Aspectos Presupuestarios											
5.3.1 Cálculo Referencial de la Intervención:		USD: 552.756,00 Observaciones:									
Valores referenciales establecidos en los análisis de precios unitarios (APLS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP.											
5.4 ANÁLISIS JURÍDICO											

BASE LEGAL:**CONSTITUCIÓN**

Artículo 220 ordena: "Los institutos en el Estado, sus organismos, dependencias, asentamientos comunitarios y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les son atribuidas por la Constitución y la ley; dentro el eje de ejercicio sección para el uso y manejo de sus finanzas y bienes el ejercicio el gasto y ejercicio con los recursos recursos dadas en la Constitución."

ARTICULO 230 DE LA CONSTITUCIÓN: DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 232 - La ciudadanía, en forma individual o colectiva, podrá participar de manera protagonista en la toma de decisiones, a plenitud y/o en la gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano". Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en los únicos territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, regiones y aquellas organizadas en pueblos de los cuales y localidades, en el marco de la Constitución y la ley".

ARTICULO 233 DE LA CONSTITUCIÓN: DEPARTAMENTO

Artículo 233: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio nacional, las autoridades y los ciudadanos en el sector, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y localidades, integrantes, pueblos indígenas y afrodescendientes, y demás formas de organización local, que puedan promover libremente las personas en el control e involucrarse o asustarlos en el sector".

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 030-2022

Artículo 479: Es el proceso de coordinación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer orientaciones en cuanto a modalidad de obras, bienes, servicios, programas y proyectos de acuerdo a su circunstancia territorial, conforme a "Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y teniendo en cuenta de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, calidad humana y otros criterios ambientales y ecológicos".

REGULAMIENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 030-2022

Artículo 63 de Reglamento que establece el desarrollo de Proyecto, cada Parte dispone: "La Unidad de Asistencia Jurídica analizará los procesos donde sea necesario encuentros de concurrencia, obras en ejecución, convocatorias para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará lo gestivo respectivo para el mejor manejo, donde a la ejecución de empresas, revisará la viabilidad e idoneidad del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos para ejecutar y procederá según sus competencias la sustentación de las crónicas presentacionales y contraccional respectivas.

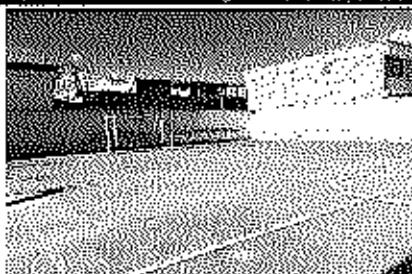
En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARQUES PREDIOS 2024-2025, se ver en el documento legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

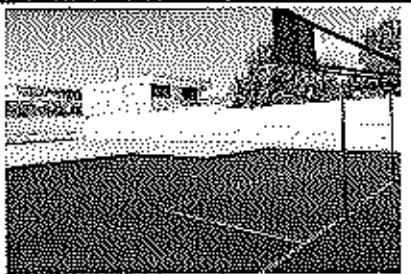
Se da como FACTIBLE la presente solicitud, dentro de que esta clara y precisa apreciación se la comunidad del espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas, no se identifican problemas ni conflictos en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 2035 personas y como indirectos 2500.

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3

**9. CRÓDUS****10. RECOMENDACIONES****11. PROFACTURABILIDAD (PARQUE COPA UNA)**

11.1 Factible:

X

11.2 No factible:

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:

216.153.0.299 PIKAUROBRAZOS

12.2 Teléfono de contacto:

558144429

12.3 Dirección:

SAN LUIS DF/ FARC E

12.4 Barrio en el que vive:

SAN LUIS D.F/ FARC E

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:

 ING. JAIR BONDONI	 PRO. MARA JOSE ESCUDERO	 DLGA. YADIRA CARRERA
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA Revisado por:	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS Revisado por:	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FIKANDERA Revisado por:
 MRS. XAVIER BERMUDO	 MRS. XELA DIAZ	 SOC. SILVIA CEDENO
DIRECTOR/A ASESORIA JURIDICA Firma:	DIRECTOR/A PARTICIPACION CIUDADANA Aprobado por:  MRS. FRANCISCO ANDRADE	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Firma: